PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de agosto de 2012, en los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 0419, de fecha 9 de agosto de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Huracán "Ernesto" del 7 al 8 de agosto de 2012, y que afectó a los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco y Tulum.

Que mediante oficio Boo.-1089, de fecha 14 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa el 8 de agosto de 2012, en los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha 16 de agosto de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 8 DE AGOSTO DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE BACALAR, FELIPE CARRILLO PUERTO Y OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, por la ocurrencia de Lluvia severa el 8 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 16 de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en 118 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en 25 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 221, de fecha 13 de agosto de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Lluvia severa, Inundación Pluvial y Fluvial del 8 al 11 de agosto de 2012, en los municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazones, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chocamán, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cuichapa, Emiliano Zapata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Oteapan, Ozuluama de Mascareñas, Pajapan, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soledad Atzompa, Soteapan, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Temapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Túxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zaragoza, Zentla, Zongolica y Zontecomatlán de López y Fuentes.

Que mediante oficio Boo.-1098, de fecha 15 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Chiconquiaco, Chinameca, Chocamán, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Coetzala, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cuichapa, Emiliano Zapata, Hidalgotitlán, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naolinco, Naranjal, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Mecayapan, Nautla, Nogales, Omealca, Oluta, Oteapan, Orizaba, Pajapan, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soledad Atzompa, Soteapan,

Soconusco, Tatatila, Tatahuicapan de Juárez, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepaxtlaco, Tepetlán, Tequila, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Ursulo Galvan, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zaragoza y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante oficio Boo.-1100, de fecha 16 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió un alcance del oficio Boo.-1098, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Chicontepec, Coatzintla, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Isla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Papantla, Plantón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Saltabarranca, San Rafael, Tantoyuca, Tecolutla, Alamo Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Tihuatlán, Tuxpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 16 de agosto de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 8 AL 9 DE AGOSTO DE 2012, EN 118 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASI COMO POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 8 AL 10 DE AGOSTO DE 2012, EN 25 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acutzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Chiconquiaco, Chinameca, Chocamán, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Coetzala, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cuichapa, Emiliano Zapata, Hidalgotitlán, Huatusco, Huilopan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naolinco, Naranjal, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Mecayapan, Nautla, Nogales, Omealca, Oluta, Oteapan, Orizaba, Pajapan, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soledad Atzompa, Soteapan, Soconusco, Tatatila, Tatahuicapan de Juárez, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepaxtlaco, Tepetlán, Tequila, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Ursulo Galvan, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zaragoza y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, así como a los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Chicontepec, Coatzintla, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Isla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Saltabarranca, San Rafael, Tantoyuca, Tecolutla, Alamo Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Tihuatlán, Tuxpan y Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 16 de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Compañerismo Cristiano Emmanuel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ARTURO RUIZ GUZMAN Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "COMPAÑERISMO CRISTIANO EMMANUEL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "COMPAÑERISMO CRISTIANO EMMANUEL", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Guadalajara Manzana 13, Lote 45, entre Mazatlán y Zihuatanejo, Colonia San Agustín Atlapulco, Netzahualcóyotl, Estado de México, código postal 56346.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble propiedad de la Nación ubicado en: Calle Guadalajara Manzana 13, Lote 45, entre Mazatlán y Zihuatanejo, Colonia San Agustín Atlapulco, Netzahualcóyotl, Estado de México, código postal 56346.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La predicación del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en toda su plenitud, por todos los medios de comunicación. El perfeccionamiento espiritual, moral, social e intelectual de cada uno de sus miembros. Ganar almas para Cristo. Rendir adoración a Dios"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Arturo Ruiz Guzmán.

VI.- Relación de asociados: Guillermina López Avila, Martín Nova Martínez, Abigail Solís Gaspar, María Teresa Rodríguez Balbuena, Rubí Ramírez Gil, Rosario López Montes, Miguel Solís Gaspar, Pascual Méndez Hernández, Rafael Pérez Avendaño, Dalia Méndez Cedillo y Josefa Cedillo González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Arturo Ruiz Guzmán, Miguel Solís Gaspar, David Rodríguez Balbuena, Elizabeth Solís Bernal y Rosario López Montes.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Junta de Representantes", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Arturo Ruiz Guzmán, Presidente; David Balbuena Rodríguez, Secretario; Oliva Agustina Zurita Vidal, Tesorera y Elizabeth Solís Bernal, Vocal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.